GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII | Caracas, jueves 10 de mayo de 2018 | Número 41.394

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.410, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de siete billones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis millones ciento treinta y un mil quinientos ocho Bolívares (Bs. 7.954.876.131.508), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Decreto N° 3.413, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el Orden Constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de la República.

Decreto N° 3.414, mediante el cual se nombra al ciudadano Hugbel Rafael Roa Caruci, como Presidente del "Centro Nacional Productivo de Innovación Tecnológica para la Sustitución de las Importaciones".

Decreto N° 3.415, mediante el cual se autoriza a la empresa Pdvsa Industrial, S.A., para la comercialización nacional y exportación de chatarra ferrosa, proveniente de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), y sus filiales y empresas mixtas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Florangel Valdez Villalba, como Directora General de Derechos Humanos, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se publica el Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán en Materia de Productos Farmacéuticos y Equipos Médicos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se le confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, la Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del Instituto Autónomo, Círculo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. -(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a las ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se aprueba la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, por la cantidad de veintisiete millones de Bolívares sin céntimos (Bs. 27.000.000,00).

SUNAGRO

Providencia mediante la cual se regula y controla el proceso de producción, distribución y movilización del rubro Fruto de Corozo de Palma Aceitera y sus derivados en el territorio nacional, y el registro de las personas naturales y jurídicas implicadas en dicho proceso en el Sistema Integral de Control Agroalimentario.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante el cual se establecen las medidas administrativas y acciones que contribuyan de manera efectiva a la simplificación de los trámites para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, necesarias para el aumento de las capacidades productivas de la Corporación Venezolana de Petróleo, S.A. (CVP), y de las Empresas Mixtas de la industria petrolera nacional.

Resolución mediante el cual se establecen las medidas administrativas y acciones que contribuyan de manera efectiva y simplifiquen los trámites para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, necesarias para el aumento de las capacidades productivas de Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA, sus empresas filiales, y la industria petrolera nacional en general.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante el cual se delega en el ciudadano Wuilian Gumersindo Mundarain Villarroel, en su carácter de Director Ejecutivo (E) de la Fundación Imprenta de la Cultura, las firmas de actos y documentos que en ella se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Inspectoría General de Tribunales

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece el cese de funciones del ciudadano Simón Leonardo Hernández Gutiérrez, Defensor Público Provisorio Tercero (3°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, como Delegado de esa Unidad Regional.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.410 09 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 4 del artículo 2° del Decreto N° 3.239 de fecha 09 de enero de 2018, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, prorrogado mediante Decreto N° 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica y su prórroga, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que se ha certificado la disponibilidad de los recursos, hasta la concurrencia del monto que se autoriza.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 58 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **SIETE BILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 7.954.876.131.508)**; destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.			**Bs.**	**7.954.876.131.508**
Acción Centralizada:	**26000400 0**	**Asignaciones Predeterminadas**	**"**	**7.954.876.131.508**
Acción Específica:	260004001	Asignación y control de los aportes constitucionales y legales	"	7.954.876.131.508
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	7.954.876.131.508
Sub- Partidas Genérica Especifica y Sub-Específicas:	05.01.00	Situado Constitucional	"	7.954.876.131.508
	05.01.01	**Situado Estadal**	**"**	**6.363.900.905.206**
	E5000	Distrito Capital	"	380.801.278.880
	E5100	Estado Amazonas	"	103.587.296.595
	E5200	Estado Anzoátegui	"	324.116.201.691
	E5300	Estado Apure	"	158.412.144.050
	E5400	Estado Aragua	"	350.040.721.577
	E5500	Estado Barinas	"	223.031.961.879
	E5600	Estado Bolívar	"	304.981.450.344
	E5700	Estado Carabobo	"	436.439.224.494
	E5800	Estado Cojedes	"	137.898.107.242
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	112.118.598.492
	E6000	Estado Falcón	"	232.597.237.970
	E6100	Estado Guárico	"	204.995.151.993
	E6200	Estado Lara	"	365.372.569.868
	E6300	Estado Mérida	"	216.879.206.546
	E6400	Estado Miranda	"	509.309.140.191
	E6500	Estado Monagas	"	228.955.162.902
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	161.516.726.103
	E6700	Estado Portuguesa	"	224.760.477.828
	E6800	Estado Sucre	"	229.980.178.879
	E6900	Estado Táchira	"	263.213.204.053
	E7000	Estado Trujillo	"	198.975.790.110
	E7100	Estado Yaracuy	"	181.581.032.428
	E7200	Estado Zulia	"	674.762.927.647
	E7300	Estado Vargas	"	139.575.113.444
	05.01.02	**Situado Municipal**	**"**	**1.590.975.226.302**
	E5000	**Distrito Capital**	**"**	**95.200.319.720**
	E5001	Municipio Libertador	"	95.200.319.720

E5100	**Estado Amazonas**	"	**25.896.824.149**
E5101	Municipio Atures	"	11.122.043.055
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	3.065.355.877
E5103	Municipio Atabapo	"	2.628.064.853
E5104	Municipio Autana	"	2.454.668.791
E5105	Municipio Guainia	"	1.937.998.440
E5106	Municipio Manapiare	"	2.555.426.396
E5107	Municipio Río Negro	"	2.133.266.737
E5200	**Estado Anzoátegui**	"	**81.029.050.422**
E5201	Municipio Anaco	"	5.429.756.267
E5202	Municipio Aragua	"	2.780.665.676
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	13.388.493.137
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	2.762.572.904
E5205	Municipio Carvajal	"	2.210.182.512
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	2.312.136.611
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	2.720.191.747
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	4.370.204.952
E5209	Municipio San José De Guanipa	"	3.996.767.011
E5210	Municipio Guanta	"	2.597.180.684
E5211	Municipio Independencia	"	3.225.829.779
E5212	Municipio Libertad	"	2.377.424.274
E5213	Municipio Francisco De Miranda	"	3.346.011.309
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	3.076.975.779
E5215	Municipio Fernando De Peñalver	"	2.708.023.767
E5216	Municipio Píritu	"	2.429.223.676
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	6.612.150.272
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	8.405.026.050
E5219	Municipio San Juan De Capistrano	"	2.035.486.338
E5220	Municipio Sir Mc Gregor	"	2.114.786.528
E5221	Municipio Santa Ana	"	2.129.961.149
E5300	**Estado Apure**	"	**39.603.036.014**
E5301	Municipio Achaguas	"	5.427.097.445
E5302	Municipio Biruaca	"	4.848.069.576
E5303	Municipio Muñoz	"	3.929.246.894
E5304	Municipio Páez	"	7.027.081.655
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	4.298.181.540
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	3.941.249.934
E5307	Municipio San Fernando	"	10.132.108.970
E5400	**Estado Aragua**	"	**87.510.180.393**
E5401	Municipio Sucre	"	5.229.949.177
E5402	Municipio Bolívar	"	3.191.424.696
E5403	Municipio Camatagua	"	3.288.026.476
E5404	Municipio Girardot	"	12.534.009.679
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	3.047.507.658
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	6.218.639.213
E5407	Municipio Libertador	"	5.653.263.377
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	8.279.665.574
E5409	Municipio Mario Briceño Iragorry	"	5.183.773.672
E5410	Municipio San Casimiro	"	3.262.076.543
E5411	Municipio San Sebastián	"	3.181.165.591
E5412	Municipio Santos Michelena	"	3.307.578.217
E5413	Municipio Tovar	"	2.713.842.276
E5414	Municipio Urdaneta	"	4.205.568.062
E5415	Municipio Zamora	"	6.340.621.670
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	3.692.105.757
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	5.435.741.200
E5418	Municipio Ocumare De La Costa De Oro	"	2.745.221.555
E5500	**Estado Barinas**	"	**55.757.990.470**
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	3.569.762.635
E5502	Municipio Antonio José De Sucre	"	4.844.374.184
E5503	Municipio Arismendi	"	3.383.556.480
E5504	Municipio Barinas	"	15.364.340.518
E5505	Municipio Bolívar	"	3.872.261.210
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	3.007.393.091
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	4.098.509.968
E5508	Municipio Obispos	"	3.501.786.316
E5509	Municipio Pedraza	"	4.714.086.591
E5510	Municipio Rojas	"	3.518.219.389
E5511	Municipio Sosa	"	3.152.892.871
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.730.807.217
E5600	**Estado Bolívar**	"	**76.245.362.585**
E5601	Municipio Caroní	"	22.077.795.331
E5602	Municipio Cedeño	"	5.716.983.876
E5603	Municipio El Callao	"	3.767.665.755
E5604	Municipio Gran Sabana	"	4.422.636.868
E5605	Municipio Heres	"	12.207.047.925
E5606	Municipio Piar	"	6.176.734.792
E5607	Municipio Bolivariano Angostura	"	5.136.389.682
E5608	Municipio Roscio	"	3.849.540.043
E5609	Municipio Sifontes	"	4.822.918.124
E5610	Municipio Sucre	"	4.457.255.786
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	3.610.394.403
E5700	**Estado Carabobo**	"	**109.109.806.126**
E5701	Municipio Bejuma	"	5.275.332.335
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	8.096.885.967
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	6.254.127.369
E5704	Municipio Guacara	"	8.031.566.196
E5705	Municipio Juan José Mora	"	5.773.809.283
E5706	Municipio Miranda	"	4.440.857.939
E5707	Municipio Montalbán	"	4.271.732.100
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	8.326.958.210
E5709	Municipio San Joaquín	"	5.192.893.407
E5710	Municipio Valencia	"	24.056.018.749
E5711	Municipio Libertador	"	8.387.265.501
E5712	Municipio Los Guayos	"	7.472.557.641
E5713	Municipio Naguanagua	"	7.342.565.466
E5714	Municipio San Diego	"	6.187.235.963
E5800	**Estado Cojedes**	"	**34.474.526.811**
E5801	Municipio Anzoátegui	"	2.765.758.420
E5802	Municipio Falcón	"	6.684.878.581
E5803	Municipio Girardot	"	2.730.435.063
E5804	Municipio Pao De San Juan Bautista	"	3.316.023.085
E5805	Municipio Ricaurte	"	2.596.946.897
E5806	Municipio Ezequiel Zamora	"	7.625.347.850
E5807	Municipio Tinaco	"	3.547.184.896
E5808	Municipio Lima Blanco	"	2.296.240.398
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.911.711.621
E5900	**Estado Delta Amacuro**	"	**28.029.649.623**
E5901	Municipio Tucupita	"	12.274.320.320
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	6.436.547.560
E5903	Municipio Casacoima	"	5.510.059.977
E5904	Municipio Pedernales	"	3.808.721.766
E6000	**Estado Falcón**	"	**58.149.309.495**
E6001	Municipio Acosta	"	1.733.031.404
E6002	Municipio Bolívar	"	1.371.348.542
E6003	Municipio Buchivacoa	"	2.073.231.190
E6004	Municipio Cacique Manaure	"	1.424.903.475
E6005	Municipio Carirubana	"	9.070.083.200
E6006	Municipio Colina	"	2.352.230.224
E6007	Municipio Dabajuro	"	1.897.687.096
E6008	Municipio Democracia	"	1.668.510.075
E6009	Municipio Falcón	"	2.634.752.340
E6010	Municipio Federación	"	2.073.356.505
E6011	Municipio Jacura	"	1.596.747.358
E6012	Municipio Unión	"	1.663.820.279
E6013	Municipio Los Taques	"	2.455.839.108
E6014	Municipio Mauroa	"	2.049.673.471
E6015	Municipio Miranda	"	8.127.540.012
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	1.844.242.172
E6017	Municipio Palmasola	"	1.294.759.689
E6018	Municipio Petit	"	1.615.038.545
E6019	Municipio Píritu	"	1.519.804.012
E6020	Municipio San Francisco	"	1.434.896.123
E6021	Municipio Silva	"	2.120.748.858
E6022	Municipio Zamora	"	2.114.620.652
E6023	Municipio Sucre	"	1.344.223.022
E6024	Municipio Tocópero	"	1.263.505.326
E6025	Municipio Urumaco	"	1.404.716.817
E6100	**Estado Guárico**	"	**51.248.787.999**
E6101	Municipio Camaguán	"	2.415.545.280
E6102	Municipio Chaguaramas	"	2.091.720.408
E6103	Municipio El Socorro	"	2.244.189.500
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	6.231.486.231
E6105	Municipio Las Mercedes	"	2.972.147.753
E6106	Municipio Julián Mellado	"	2.664.794.271
E6107	Municipio Francisco De Miranda	"	6.640.364.208

E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	4.219.055.326
E6109	Municipio Ortiz	"	2.513.014.895
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	2.993.041.667
E6111	Municipio Juan Germán Roscio Nieves	"	5.999.697.616
E6112	Municipio Santa María De Ipire	"	2.157.428.719
E6113	Municipio San José De Guaribe	"	1.976.132.494
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	3.723.874.376
E6115	Municipio San Gerónimo De Guayabal	"	2.406.295.255
E6200	**Estado Lara**	**"**	**91.343.142.468**
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	6.009.075.159
E6202	Municipio Crespo	"	6.050.025.974
E6203	Municipio Iribarren	"	31.048.870.554
E6204	Municipio Jiménez	"	7.285.576.616
E6205	Municipio Morán	"	8.227.892.919
E6206	Municipio Palavecino	"	9.014.343.962
E6207	Municipio Simón Planas	"	5.796.336.364
E6208	Municipio Torres	"	10.963.463.921
E6209	Municipio Urdaneta	"	6.947.556.999
E6300	**Estado Mérida**	**"**	**54.219.801.637**
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	5.603.758.798
E6302	Municipio Andrés Bello	"	1.616.175.826
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	1.971.594.861
E6304	Municipio Aricagua	"	1.413.100.476
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	1.870.458.723
E6306	Municipio Campo Elías	"	4.400.563.603
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	2.175.894.328
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	1.453.709.843
E6309	Municipio Guaraque	"	1.495.734.553
E6310	Municipio Julio César Salas	"	1.598.580.771
E6311	Municipio Justo Briceño	"	1.345.105.331
E6312	Municipio Libertador	"	8.197.459.296
E6313	Municipio Miranda	"	1.903.924.276
E6314	Municipio Obispo Ramos De Lora	"	1.987.526.330
E6315	Municipio Padre Noguera	"	1.233.645.574
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	1.432.761.303
E6317	Municipio Rangel	"	1.857.486.878
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	1.751.502.521
E6319	Municipio Santos Marquina	"	1.683.828.428
E6320	Municipio Sucre	"	3.133.858.323
E6321	Municipio Tovar	"	2.311.269.267
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	2.316.785.459
E6323	Municipio Zea	"	1.465.076.869
E6400	**Estado Miranda**	**"**	**127.327.285.046**
E6401	Municipio Acevedo	"	6.380.227.009
E6402	Municipio Andrés Bello	"	3.305.805.942
E6403	Municipio Baruta	"	8.233.231.692
E6404	Municipio Brión	"	4.591.751.674
E6405	Municipio Carrizal	"	3.951.645.463
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	5.612.935.626
E6407	Municipio Buroz	"	3.564.810.911
E6408	Municipio Chacao	"	4.107.453.584
E6409	Municipio Guaicaipuro	"	8.968.183.617
E6410	Municipio El Hatillo	"	4.427.690.885
E6411	Municipio Independencia	"	6.406.235.859
E6412	Municipio Lander	"	7.389.793.625
E6413	Municipio Los Salias	"	4.260.179.787
E6414	Municipio Páez	"	4.411.460.704
E6415	Municipio Paz Castillo	"	5.688.695.513
E6416	Municipio Pedro Gual	"	4.007.258.876
E6417	Municipio Plaza	"	7.815.238.994
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	4.035.403.504
E6419	Municipio Sucre	"	16.402.797.221
E6420	Municipio Urdaneta	"	6.445.242.257
E6421	Municipio Zamora	"	7.321.242.303
E6500	**Estado Monagas**	**"**	**57.238.790.725**
E6501	Municipio Acosta	"	2.620.258.665
E6502	Municipio Bolívar	"	3.241.523.951
E6503	Municipio Caripe	"	3.128.870.505
E6504	Municipio Cedeño	"	3.256.299.185
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	4.150.445.444
E6506	Municipio Libertador	"	3.616.717.304
E6507	Municipio Maturín	"	20.279.696.713
E6508	Municipio Piar	"	3.665.169.567
E6509	Municipio Punceres	"	2.937.236.699
E6510	Municipio Sotillo	"	2.906.680.914
E6511	Municipio Aguasay	"	2.668.056.951
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	2.353.740.077
E6513	Municipio Uracoa	"	2.414.094.750
E6600	**Estado Nueva Esparta**	**"**	**40.379.181.525**
E6601	Municipio Antolín Del Campo	"	2.947.571.483
E6602	Municipio Arismendi	"	2.977.044.150
E6603	Municipio Díaz	"	4.816.589.693
E6604	Municipio García	"	4.552.604.129
E6605	Municipio Gómez	"	3.452.345.654
E6606	Municipio Maneiro	"	3.592.256.648
E6607	Municipio Marcano	"	3.236.133.947
E6608	Municipio Mariño	"	5.782.624.003
E6609	Municipio Península De Macanao	"	3.320.373.138
E6610	Municipio Tubores	"	3.550.533.129
E6611	Municipio Villalba	"	2.151.105.551
E6700	**Estado Portuguesa**	**"**	**56.190.119.456**
E6701	Municipio Agua Blanca	"	2.532.844.235
E6702	Municipio Araure	"	6.640.022.845
E6703	Municipio Esteller	"	3.358.553.697
E6704	Municipio Guanare	"	8.531.677.654
E6705	Municipio Guanarito	"	3.621.118.917
E6706	Municipio Monseñor José Vicente De Unda	"	2.609.456.760
E6707	Municipio Ospino	"	3.626.930.299
E6708	Municipio Páez	"	7.605.812.701
E6709	Municipio Papelón	"	2.713.198.682
E6710	Municipio San Genaro De Boconoíto	"	2.763.890.739
E6711	Municipio San Rafael De Onoto	"	2.456.531.700
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	2.586.030.066
E6713	Municipio Sucre	"	3.108.481.311
E6714	Municipio Turén	"	4.035.569.850
E6800	**Estado Sucre**	**"**	**57.495.044.720**
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.696.385.849
E6802	Municipio Andrés Mata	"	2.473.761.610
E6803	Municipio Arismendi	"	3.319.021.180
E6804	Municipio Benítez	"	3.379.253.454
E6805	Municipio Bermúdez	"	6.139.328.155
E6806	Municipio Bolívar	"	2.486.033.860
E6807	Municipio Cajigal	"	2.510.123.941
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	3.024.358.852
E6809	Municipio Libertador	"	2.109.379.474
E6810	Municipio Mariño	"	2.564.376.138
E6811	Municipio Mejía	"	2.263.922.448
E6812	Municipio Montes	"	3.779.541.959
E6813	Municipio Ribero	"	3.829.833.143
E6814	Municipio Sucre	"	13.740.611.177
E6815	Municipio Valdez	"	3.179.113.480
E6900	**Estado Táchira**	**"**	**65.803.301.016**
E6901	Municipio Andrés Bello	"	1.628.487.045
E6902	Municipio Ayacucho	"	2.786.697.717
E6903	Municipio Bolívar	"	2.753.706.001
E6904	Municipio Cárdenas	"	4.432.994.328
E6905	Municipio Córdoba	"	2.121.171.159
E6906	Municipio Fernández Feo	"	2.646.595.577
E6907	Municipio García De Hevia	"	2.817.533.298
E6908	Municipio Guásimos	"	2.254.611.235
E6909	Municipio Independencia	"	2.072.364.299
E6910	Municipio Jáuregui	"	2.317.121.178
E6911	Municipio Junín	"	3.417.834.898
E6912	Municipio Libertad	"	1.827.274.719
E6913	Municipio Libertador	"	2.002.253.304
E6914	Municipio Lobatera	"	1.482.643.418
E6915	Municipio Michelena	"	1.600.253.858
E6916	Municipio Panamericano	"	2.078.889.413
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	2.556.682.337
E6918	Municipio Samuel Darío Maldonado	"	1.711.264.412
E6919	Municipio San Cristóbal	"	8.306.605.395
E6920	Municipio Seboruco	"	1.386.847.144
E6921	Municipio Sucre	"	1.372.862.853
E6922	Municipio Uribante	"	2.049.233.818
E6923	Municipio José María Vargas	"	1.412.526.662

E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.378.618.368
E6925	Municipio Francisco De Miranda	"	1.227.698.691
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.260.913.300
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	1.112.269.076
E6928	Municipio Torbes	"	2.452.344.589
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.335.002.924
E7000	**Estado Trujillo**	**"**	**49.743.947.525**
E7001	Municipio Boconó	"	4.490.386.470
E7002	Municipio Candelaria	"	2.193.437.742
E7003	Municipio Carache	"	2.342.758.786
E7004	Municipio Escuque	"	2.102.243.226
E7005	Municipio Miranda	"	1.979.716.063
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	1.736.522.135
E7007	Municipio Motatán	"	2.234.252.242
E7008	Municipio Pampán	"	3.094.387.256
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	1.960.312.763
E7010	Municipio San Rafael De Carvajal	"	2.997.268.148
E7011	Municipio Sucre	"	2.276.213.823
E7012	Municipio Trujillo	"	3.237.035.118
E7013	Municipio Urdaneta	"	2.402.960.844
E7014	Municipio Valera	"	6.145.440.224
E7015	Municipio Andrés Bello	"	1.799.822.331
E7016	Municipio Bolívar	"	1.740.826.529
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.358.564.447
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizalez	"	1.524.067.636
E7019	Municipio La Ceiba	"	1.922.970.113
E7020	Municipio Pampanito	"	2.204.761.629
E7100	**Estado Yaracuy**	**"**	**45.395.258.106**
E7101	Municipio Bolívar	"	2.935.740.907
E7102	Municipio Bruzual	"	4.104.620.037
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	2.217.489.316
E7104	Municipio Nirgua	"	4.228.378.048
E7105	Municipio Peña	"	5.319.477.307
E7106	Municipio San Felipe	"	5.990.829.802
E7107	Municipio Sucre	"	2.199.879.977
E7108	Municipio Urachiche	"	2.313.995.195
E7109	Municipio Arístides Bastidas	"	2.240.584.715
E7110	Municipio Cocorote	"	3.074.332.620
E7111	Municipio Independencia	"	3.672.738.128
E7112	Municipio La Trinidad	"	2.091.055.864
E7113	Municipio Manuel Monge	"	2.150.744.880
E7114	Municipio Veroes	"	2.855.391.310
E7200	**Estado Zulia**	**"**	**168.690.731.910**
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	3.934.407.501
E7202	Municipio Baralt	"	6.056.155.820
E7203	Municipio Cabimas	"	9.728.726.604
E7204	Municipio Catatumbo	"	5.393.411.980
E7205	Municipio Colón	"	7.057.756.572
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	6.896.218.506
E7207	Municipio La Cañada De Urdaneta	"	5.916.711.030
E7208	Municipio Lagunillas	"	8.761.912.759
E7209	Municipio Mara	"	8.840.128.334
E7210	Municipio Maracaibo	"	36.484.155.738
E7211	Municipio Miranda	"	6.242.196.986
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	5.680.345.620
E7213	Municipio Machiques De Perijá	"	7.917.580.390
E7214	Municipio Rosario De Perijá	"	6.237.828.901
E7215	Municipio Santa Rita	"	5.144.452.194
E7216	Municipio Sucre	"	5.124.793.439
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	5.042.195.214
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	4.523.053.376
E7219	Municipio Jesús María Semprun	"	5.331.495.412
E7220	Municipio San Francisco	"	13.619.220.608
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	4.757.984.926
E7300	**Estado Vargas**	**"**	**34.893.778.361**
E7301	Municipio Vargas	"	34.893.778.361

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía
y Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 3.413 10 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

En cumplimiento del mandato constitucional que ordena la suprema garantía de los derechos humanos, sustentada en el ideario de El Libertador Simón Bolívar y los valores de paz, igualdad, justicia, independencia, soberanía y libertad, que definen el bienestar del pueblo venezolano para su eficaz desarrollo social en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 226 y el numeral 7 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 337, 338 y 339 *ejusdem,* concatenados con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 17 y 23 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que sectores nacionales e internacionales adversos a cualquier política pública de protección al Pueblo venezolano y, en particular a la clase trabajadora más vulnerable, mantienen el asedio contra la recuperación de la economía venezolana, manifestando nuevas y perversas formas de ataques, como: destrucción de instalaciones públicas y privadas, la agresión física a estudiantes y trabajadores que desean llegar a su jornada diaria, la extracción y ocultamiento del cono monetario nacional, el bloqueo permanente de las vías de comunicación para impedir que los productos básicos lleguen al pueblo, al comercio y a la industria, destrucción y quemas de guarderías infantiles y centros maternales, destrozo al transporte público del Pueblo humilde, obstrucción al acceso de la banca venezolana a los servicios financieros internacionales, uso del sistema de tecnología de la información y la utilización del ciberespacio para fomentar el odio y crear una distorsión en nuestra economía y al sistema cambiario, la obstaculización de la entrada al país del transporte de bienes y valores, la difusión de noticias falsas sobre la capacidad o disposición de pago de la República, o de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), respecto de los instrumentos financieros emitidos,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, dictó una Orden Ejecutiva imponiendo un bloqueo económico y financiero contra el Pueblo Soberano de la República Bolivariana de Venezuela, a través de ilícitas e ilegítimas sanciones, en extensión y aplicación de la Orden Ejecutiva de Barack Obama que considera a Venezuela "una amenaza inusual y extraordinaria a la seguridad nacional de los EE.UU y a su política exterior",

CONSIDERANDO

Que el bloqueo financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos de América busca menoscabar el funcionamiento y la gestión de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) y de sus operadoras nacionales e internacionales, afectando severamente al pueblo venezolano y su principal fuente de ingresos,

CONSIDERANDO

Que sectores políticos oposicionistas, con apoyo de voceros e instituciones extranjeras, han asumido una actitud hostil y desestabilizadora contra la República, agrediendo constantemente a Nuestro Pueblo física y psicológicamente, efectuando llamados al desconocimiento de las autoridades legal y legítimamente constituidas, pidiendo descaradamente la intervención política y militar del país, violando reiteradamente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y desconociendo la voluntad popular y las decisiones y actuaciones de los Poderes Ejecutivo, Electoral, Ciudadano y Judicial, afectando el buen orden y armónico ejercicio de la vida Nacional,

CONSIDERANDO

Que la mayoría circunstancial de diputados a la Asamblea Nacional, ha efectuado una serie de actos fraudulentos y simulaciones de situaciones jurídicas para engañar a la comunidad nacional e internacional, ejecutando actos írritos que pretenden la destitución y el desconocimiento de las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ciudadano, Poder Judicial y del Poder Electoral, generando desconcierto y zozobra en la población, impactando directamente sobre la economía del país y la Paz de la República,

CONSIDERANDO

Que es deber irrenunciable del Estado Venezolano defender y asegurar la vida digna de sus ciudadanas y ciudadanos, y protegerles frente a amenazas, haciendo efectivo el Orden Constitucional, el restablecimiento de la paz social que garantice el acceso oportuno de la población a los bienes y servicios básicos de primera necesidad, así como el disfrute de sus derechos en un ambiente pleno de tranquilidad y estabilidad,

CONSIDERANDO

Que es imperioso dictar medidas especiales, excepcionales y temporales, para proteger al Pueblo y garantizar de manera efectiva la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios estratégicos para la satisfacción de las necesidades esenciales para la vida e impedir que continúen los ataques contra la Patria provocados por sectores económicos y políticos de un sector de la oposición, dirigidos por intereses foráneos que sólo buscan su interés particular,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional viene tomando medidas para incorporarse a la nueva modalidad monetaria, que en el mundo se viene desarrollando a través de un sistema financiero virtual o digital como instrumento económico para el fortalecimiento de los países, contrarrestando las grandes mafias financieras a nivel mundial.

DECRETO

Artículo 1°. Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el Orden Constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

Artículo 2°. Con fundamento en la declaratoria de Estado de Excepción y de Emergencia Económica a que refiere el presente Decreto, podrán ser restringidas las garantías para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, salvo las indicadas en el artículo 337 constitucional *in fine*, y las señaladas en el artículo 7° de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, cuando se trate de la aplicación de alguna de las medidas excepcionales que a continuación se indican:

1. Establecer las regulaciones excepcionales y transitorias necesarias para garantizar el impulso de los motores Agroalimentario, de producción y distribución de los rubros considerados como estratégicos para la satisfacción de necesidades de los habitantes de la República.

2. Facultar a la Administración Tributaria para reajustar la Unidad Tributaria (U.T.), con base a los análisis técnicos que correspondan, cuando el órgano competente que autorice se encuentre inhabilitado legal o judicialmente para hacerlo.

3. Disponer los recursos provenientes de las economías presupuestarias del Ejercicio Económico Financiero, si las hubiere, con la finalidad de sufragar la inversión que asegure la continuidad de las misiones sociales para el pueblo venezolano, el financiamiento de la recuperación en el corto plazo de la inversión en infraestructura productiva agrícola e industrial y el abastecimiento oportuno de alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida.

4. Autorizar erogaciones con cargo al Tesoro Nacional y otras fuentes de financiamiento que no estén previstas en el Presupuesto Anual, para optimizar la atención de la situación excepcional. En cuyo caso, los órganos y entes receptores de los recursos se ajustarán a los correspondientes presupuestos de ingresos.

5. Dictar medidas extraordinarias que permitan a la autoridad monetaria nacional agilizar y garantizar a la ciudadanía la importación, distribución y disponibilidad oportuna de las monedas y billetes de curso legal en la República Bolivariana de Venezuela.

6. Dictar medidas que permitan la incorporación al sistema económico nacional de criptoactivos a partir de instrumentos que generen seguridad sobre la base del aprovechamiento nacional de las materias primas, recursos minerales e hidrocarburos de la República y su aplicación productiva en el corto plazo al mejoramiento de las condiciones económicas del país y el desarrollo nacional

7. Autorizar de manera excepcional y temporal operaciones de comercialización y distribución de bienes y servicios en las zonas fronterizas, bajo regímenes especiales monetarios, cambiarios, fiscales y de seguridad integral.

8. Aprobar y suscribir contratos de interés público y sus enmiendas, para la obtención de recursos financieros, asesorías técnicas o aprovechamiento de recursos estratégicos para el desarrollo económico del País, sin sometimiento a autorizaciones o aprobaciones de otros Poderes Públicos

9. Conformar estructuras organizativas que garanticen a nuestro pueblo y al sector productivo público y privado el expedito y justo acceso al sistema cambiario que impulsa el Estado venezolano y dictar regulaciones contundentes, transitorias y excepcionales que impidan las campañas de desestabilización y distorsión a la economía, impulsadas por factores nacionales y foráneos a través del sistema de tecnología de la informática y el ciberespacio.

10. Conformar estructuras organizativas y dictar regulaciones transitorias y excepcionales, para la realización de los procedimientos que garanticen la oportuna, eficiente y equitativa producción y distribución de alimentos, materias primas, productos e insumos del sector agroproductivo, industrial, agroalimentario, farmacéutico, de higiene personal y aseo del hogar.

11. Dictar y autorizar excepcionalmente, sin sometimiento alguno, las operaciones de financiamiento, así como, las reprogramaciones de los proyectos señalados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

12. Diseñar y ejecutar planes especiales de seguridad pública que hagan frente a las acciones desestabilizadoras que atenten contra la paz de la Nación, la seguridad personal y el resguardo de las instalaciones y bienes públicos y privados.

13. Aprobar la formulación presupuestaria del Banco Central de Venezuela, cuando el órgano a quien correspondiere dicha aprobación se encuentre inhabilitado legal o judicialmente para hacerlo.

14. Organizar procesos de centralización, control y seguimiento que optimicen el acceso a los programas sociales que en el marco de la acción de gobierno se otorgan a las ciudadanas y los ciudadanos, para lo cual podrá valerse de los medios electrónicos más idóneos y asignar los recursos financieros que fueren necesarios.

15. Establecer mecanismos especiales de supervisión, control y seguimiento, de procura, obtención y suministro de la materia prima, producción de los rubros esenciales, fijación de precios, comercialización y distribución de los productos estratégicos necesarios para la agroproducción, alimentación, salud, aseo e higiene personal.

16. Activar, potenciar y optimizar el funcionamiento de un Sistema de Determinación de Costos, Rendimiento y Precios Justos, combatiendo el lucro exorbitante en detrimento del acceso a los bienes y servicios fundamentales asociado a los rubros estratégicos que determine el Ejecutivo Nacional.

17. Dictar un marco regulatorio transitorio y excepcional que permita, a través de la banca pública y privada, el financiamiento de proyectos del sector agroindustrial para el desarrollo de un nuevo esquema productivo, bajo las líneas de acción emanadas de la Gran Misión Abastecimiento Soberano.

18. Implementar políticas integrales que garanticen la evaluación, seguimiento, control, protección y resguardo de los productos, bienes y servicios del sistema agroindustrial nacional; así como, el de producción, almacenamiento, distribución y comercialización de alimentos, fármacos, productos de higiene personal, aseo del hogar y del sistema eléctrico nacional.

19. Generar mecanismos que viabilicen la cooperación de los entes públicos, privados y del Poder Popular, en función de ampliar los canales de distribución oportuna de alimentos y fármacos, priorizando la atención de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, e incorporando las instancias del Gobierno Local y Regional.

20. Dictar normas regulatorias que permitan la implementación inmediata de medidas productivas de agricultura urbana en los espacios públicos o privados ubicados en los centros urbanos, que se encuentren libres, ociosos, subutilizados o abandonados, para que sean aprovechados para el cultivo y producción de alimentos.

21. Establecer rubros prioritarios para las compras del Estado, o categorías de éstos, y la asignación directa de divisas para su adquisición, en aras de satisfacer las necesidades más urgentes de la población y la reactivación del aparato productivo nacional.

22. Aprobar el redireccionamiento de recursos disponibles en Fondos Especiales, para el financiamiento de actividades de urgente realización en el marco de la recuperación económica y la garantía de derechos fundamentales de la población.

23. Decidir la suspensión temporal y excepcional de la ejecución de sanciones de carácter político contra las máximas autoridades del Poder Público y otros altos funcionarios, cuando dichas sanciones puedan obstaculizar la continuidad de la implementación de medidas económicas para la urgente reactivación de la economía nacional, el abastecimiento de bienes y servicios esenciales para el pueblo venezolano, o vulnerar la seguridad de la Nación.

24. Dictar los lineamientos que correspondan en materia de procura nacional o internacional de bienes o suministros esenciales para garantizar la salud, la alimentación y el sostenimiento de servicios públicos esenciales, tales como servicios domiciliarios, de salud, educación y seguridad ciudadana, en todo el territorio nacional, en el marco de acuerdos comerciales o de cooperación que favorezcan a la República, mediante la aplicación excepcional de mecanismos expeditos de selección de contratistas y su ulterior contratación, que garanticen además la racionalidad y transparencia de tales contrataciones.

25. La planificación, coordinación y ejecución de la procura nacional e internacional urgente de bienes o suministros esenciales para garantizar el normal desenvolvimiento del Sistema Eléctrico Nacional.

Artículo 3°. El Presidente de la República podrá dictar otras medidas de orden social, económico, político y jurídico que estime convenientes a las circunstancias, de conformidad con los artículos 337, 338 y 339 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con la finalidad de resolver la situación extraordinaria y excepcional que constituye el objeto del presente Decreto e impedir la extensión de sus efectos.

Artículo 4°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas podrá efectuar las coordinaciones necesarias con el Banco Central de Venezuela a los fines de establecer límites máximos de ingreso o egreso de moneda venezolana de curso legal en efectivo, así como restricciones a determinadas operaciones y transacciones comerciales o financieras, con el objeto de fomentar el uso de medios electrónicos debidamente autorizados en el país.

Artículo 5°. A fin de fortalecer el mantenimiento y preservación de la paz social y el orden público, las autoridades competentes deberán coordinar y ejecutar las medidas que se adopten para garantizar la soberanía y defensa nacional, con estricta sujeción a la garantía de los derechos humanos.

Artículo 6°. Corresponde al Poder Judicial y al Ministerio Público realizar las actividades propias de su competencia a fin de garantizar la aplicación estricta de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley. Para reforzar la lucha contra el delito e incrementar la celeridad procesal, así como las atribuciones que le correspondan en la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. Este Decreto será remitido a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a los fines de que se pronuncie sobre su constitucionalidad, dentro de los ocho (8) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción.

Artículo 8°. Este Decreto tendrá una vigencia de sesenta (60) días, contados a partir del 10 de mayo de 2018, prorrogables por sesenta (60) días más de acuerdo al procedimiento constitucional.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TAREK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSEYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 3.414 10 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI**, titular de la cédula de identidad N° **V- 12.708.709**, como **PRESIDENTE** del **"CENTRO NACIONAL PRODUCTIVO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS IMPORTACIONES"**.

Artículo 2°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Decreto Nº 3.415 10 de mayo de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basadas en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Nación y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Nº 3.308 de fecha 09 de marzo de 2018, mediante el cual se prorroga por sesenta (60) días el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional,

TARECK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República
Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 2.795 de fecha 30 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.125, de esa misma fecha, reserva al Ejecutivo Nacional la compra de residuos sólidos de aluminio, cobre, hierro, bronce, acero, níquel u otro tipo de metal o chatarra ferrosa en cualquier condición; así como de residuos sólidos no metálicos, fibra óptica y fibra secundaria producto del reciclaje del papel y cartón, por cuanto tales materiales fueron declarados de carácter estratégico y vital para el desarrollo sostenido de la industria nacional,

CONSIDERANDO

Que el referido Decreto Nº 2.795 dictado en el marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica para proteger al Pueblo y garantizar de manera efectiva la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios estratégicos para la satisfacción de las necesidades esenciales para la vida, ante las ilícitas e ilegítimas sanciones impuestas por el gobierno de los Estado Unidos de América, establece que como medida excepcional y previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo, las empresas del Estado podrán exportar los materiales antes indicados,

CONSIDERANDO

Que la oferta en el marco internacional de la chatarra ferrosa generaría recursos económicos requeridos para complementar y darle continuidad a las inversiones sociales necesarias para el pueblo venezolano, enmarcadas en el Segundo Objetivo Histórico del Plan de la Patria, que persigue continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "*...la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política para nuestro pueblo...*",

CONSIDERANDO

Que asimismo existe una grave situación a nivel nacional relacionada con los pasivos ambientales generados por la gran acumulación de chatarra ferrosa, en diferentes espacios físicos de interés estratégico como industrias, refinerías, fábricas, puertos, aeropuertos,

CONSIDERANDO

Que **PDVSA INDUSTRIAL, S. A.**, es una empresa del Estado venezolano que tiene dentro de su objeto la recuperación de materias primas, estando facultada por sus estatutos sociales para financiar importaciones y exportaciones destinadas al cumplimiento de su objeto,

CONSIDERANDO

Que **PDVSA INDUSTRIAL, S. A.**, cuenta dentro de sus filiales con una empresa dedicada a la recuperación, procesamiento y comercialización de forma mayorista de todo tipo de chatarra ferrosa.

DECRETO

Artículo 1º Se autoriza a la empresa **PDVSA INDUSTRIAL, S. A.**, para la comercialización nacional y exportación de chatarra ferrosa, proveniente de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), sus filiales y empresas mixtas.

Artículo 2º El Presidente de **PDVSA INDUSTRIAL, S. A.**, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3º Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

TAREK EL AISSAMI
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
208º, 159º y 19º

Nº 096 **FECHA:** 09 MAY 2018

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957 de la misma fecha; ratificado en su cargo mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; lo previsto en los artículos 2, 10 numeral 4 y 14 del Decreto N° 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **FLORANGEL VALDEZ VILLALBA**, titular de la cédula de identidad Nº V- **4.883.189**, como **Directora General de Derechos Humanos**, dependiente del Despacho del Viceministro de Política Interior y Seguridad Jurídica, de este Ministerio.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

D M Nº 134

Caracas, 09 MAY 2018

Nº

208º, 159º y 19°

RESOLUCIÓN

Por cuanto, en fecha 07 de abril de 2018, en la ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, se suscribió el **"Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán en Materia de Productos Farmacéuticos y Equipos Médicos"**, se ordena publicar el texto del mencionado Instrumento.

Comuníquese y publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas 02 de Mayo de 2018
208º, 159º y 19º

Nº 318

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del **INSTITUTO AUTÓNOMO, CIRCULO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE - EUMELIA HERNÁNDEZ
GUEVARA HERRERA, DORYSBEL
RUIZ ROSALES, ALEJANDRINA

PRIMERA CLASE - ALFREDO MANEIRO
REINA ZUMOSA, NELSON ALEXIS
GODOY GUEDEZ, ALEXIS ENRIQUE
LOPEZ, CRUZ MANUEL

SEGUNDA CLASE - CARMEN CLEMENTE TRAVIESO
CHINCHILLA BUSTOS, ANDREINA
SÁNCHEZ LUCENA, ANAIDA MERCEDES
GUILLEN BELLO, GISELA EVELIN
HERNANDEZ SEVILLA, SILVIA ELOISA
LUGO, MOREIRA JOSEFINA

SEGUNDA CLASE - ANTONIO DÍAZ "POPE"
MARTÍNEZ, ORLANDO RAMÓN
RADA, FELIX CLEMENTE
UZCATEGUI QUINTERO, NELSON GRABIEL
MENDEZ GUZMAN, FRANKLIN CUSTODIO
GUERRERO CHACIN, MELECIO SEGUNDO
CHACON CHACON, CÉSAR
FUCHS URIBE, OSCAR JESÚS
BRACHO MARQUEZ, EMISAEL ANTONIO
FIGUEROA PRIETO, JESÚS RAMÓN
OSORIO RUÍZ, WILMER
GRANADILLO GUZMÁN, JOSÉ JAVIER
VILLEGAS PEÑA, VALENTÍN ANTONIO
AULAR ARRAEZ, DOMINGO ALBERTO
LÓPEZ ACOSTA, ROBERT SAIRO

TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA
GONZÁLEZ MESIA, IRMA JOSEFINA
SILVA, SURMA JOSEFINA

TERCERA CLASE - ARGELIA LAYA
GONZÁLEZ GALLARDO, WANDA EVALISA
HUERFANO MENDEZ, MARIA YOLIMAR
RIERA NIEVES, MINERVA GREGORIA
BARBOZA, IRMA JOSEFINA
VASQUEZ EVIES, NEIDA PASTORA
VALERA DE SANGUINO, MILEIDA DEL CARMEN
RODRÍGUEZ BASTIDAS, NORIKA KARONI
ZAPA MENDOZA, DIANA DEL ROSARIO
RIVAS HERNANDEZ, ANGHY CELENY
REQUENA ANDRADE, HERMINIA JOSEFINA

TERCERA CLASE - PEDRO PASCUAL ABARCA
RIVERA ALARCÓN TIRSO RAMÓN
CHACON MORONTA, NAPOLEÓN ENRIQUE
GÓMEZ, GILBERTO IRACET
BETANCOURT GARCÍA, GILBERTO ANTONIO
ANIBAL REINA, MIGUEL EDUARDO
HERRERA RIVAS, VIDAL ALFREDO
HERNANDEZ SOLORZANO, FRANCISCO JAVIER
DAVILA, CARLOS AUGUSTO
MENESES GONZALEZ, RAÚL EDUARDO
OLIVERO GONZÁLEZ, EDMUNDO RAMÓN
ESPINOZA VISCAYA, JOSÉ ANTONIO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

Néstor Valentín Ovalles
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N°.2.919 de fecha 21/06/2017
Gaceta Oficial Nro.41.177 de fechas 21/06/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 024-2018

Caracas, 25 de abril de 2018

208º, 159º y 19°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMIREZ**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218, de fecha 21 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 1, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, en virtud de lo expresado en la Resolución N° 021-2017 de fecha 14 de julio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.229 de fecha 5 de septiembre de 2017, mediante el cual el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia de la República la firma de las solicitudes de las jubilaciones especiales a funcionarios, empleados y obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios y Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los estados y de los municipios y para los obreros y obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL,** aprobado por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y firmadas por el Director General de la Vicepresidencia Ejecutiva, mediante formato FP-026 de fecha 29 de enero de 2018, a las ciudadanas que se mencionan a continuación:

NONBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	PORCENTAJE OTORGADO	MONTO DE LA JUBILACION
MILDRED MARGARITA TOVAR	5.566.621	50,00%	77.968,70
ROCIO DIAZ DE LOPEZ	5.116.967	57,50%	123.809,65

Artículo 2. Visto que los montos correspondientes a la jubilación no podrán ser menores al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho concepto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS ALBERTO MEDINA RAMIREZ
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº.026-18

Caracas, 27 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN

EL Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMIREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218 de fecha 21 de agosto de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 y en los numerales 15 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 2 del Decreto N° 2.482 de fecha 14 de octubre de 2016 donde se dicta el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES DE BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 27.000.000,00),** Recursos Ordinarios, que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 031-18 en fecha 11 de Abril de 2018, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación **Bs. 27.000.000,00**

Acción Centralizada 410002000 "Gestión Administrativa"

DE:
Acción Específica 410002001 "Apoyo institucional a las acciones especificas de los Proyectos del organismo"

Sub-partidas Genéricas y Específicas

10057	404	00	00	00	*Oficina de Gestión Administrativa*	
					Activos Reales	**27.000.000,00**
		09	01	00	Mobiliario y Equipos de Oficina	27.000.000,00

PARA:
Acción Específica 410002001 "Apoyo institucional a las acciones especificas de los Proyectos del organismo"

Partida:
Sub-partidas Genéricas y Específicas

10057	404	00	00	00	*Oficina de Gestión Administrativa*	
					Activos Reales	**27.000.000,00**
		09	99	00	Otras Maquinarias, Muebles y Demas Equipos de Oficina y Alojamiento	27.000.000,00

Comuníquese y Publíquese,

LUIS ALBERTO MEDINA RAMIREZ
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA (SUNAGRO)

Caracas, a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018

207º, 159º, 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1089/2018

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.091.029**, designado mediante Decreto N° 2.353, de fecha 15 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 6 y 16 del artículo 14 y en los numerales 1, 5, 7, 18, 19, 21 y 22 del artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con los numerales 1, 6 y 15 del artículo 20 y el artículo 37 parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y de conformidad con los principios establecidos en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.908 Extraordinario, del 19 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado procurar la satisfacción de las necesidades básicas, el autoabastecimiento y la justa distribución de alimentos, productos e insumos agroalimentarios, para lo que es necesario establecer políticas de evaluación seguimiento y control de la producción, distribución y comercialización de estos productos y adoptar las medidas necesarias para que el sector público asegure el apoyo del sector productivo privado en la sana distribución de los mismos, de conformidad con los numerales 1 y 8 del Artículo 2 del Decreto 2.323 mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de la Emergencia Económica del 13 de mayo de 2016, publicado e la Gaceta Oficial Nº 6.227 Extraordinario de la misma fecha.

CONSIDERANDO

Que el rubro Fruto de Corozo de Palma Aceitera es importante como materia prima para el proceso de elaboración de diversos productos agroalimentarios como aceite de palma, grasas de aceite, manteca, entre otros derivados, necesarios para la fabricación de otros productos como el pan y la margarina, contribuyendo así a la alimentación de la población.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) ejercer el seguimiento, control y evaluación del despacho, circulación, transporte, recepción de los productos agroalimentarios y sus respectivas materias primas dentro del territorio nacional, con el objeto de garantizar la distribución justa y equitativa de los productos agroalimentarios en el mercado nacional.

DECIDE:

Artículo 1. El objeto de esta Providencia Administrativa es el de regular y controlar el proceso de producción, distribución y movilización del rubro Fruto de Corozo de Palma Aceitera y sus derivados en el territorio nacional, y el registro de las personas naturales y jurídicas implicadas en dicho proceso en el Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA).

Artículo 2. Las personas naturales y jurídicas que intervienen desde el sector primario hasta el procesamiento del rubro Fruto de Corozo de Palma Aceitera y sus derivados deberán cumplir con la obligación de inscribirse en el Sistema Integral de Control Agroalimentario (SICA) de conformidad con lo dispuesto en la Providencia Administrativa Nº 004-2015 dictada por esta Superintendencia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.634 de fecha 07 de abril de 2015.

Artículo 3. Los sujetos de aplicación mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con la obligación de emitir las Guías Únicas de Movilización, Seguimiento y Control, necesarias para el despacho, circulación, transporte, distribución y recepción del rubro objeto de la presente Providencia Administrativa y sus derivados.

Artículo 4. Los productores primarios del rubro Fruto de Corozo de Palma Aceitera deberán destinar, de la totalidad del rubro cosechado en sus instalaciones, la cantidad de cincuenta por ciento (50%) para las plantas del Estado procesadoras del rubro, y el cincuenta por ciento (50%) restante para su libre comercialización.

Artículo 5. El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en la presente Providencia Administrativa, es considerada una infracción grave y acarrea las sanciones correspondientes establecidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario.

Artículo 6. La Intendencia de Registro, Operación y Apoyo Técnico y la Intendencia de Fiscalización, Seguimiento y Control Agroalimentario implementarán las medidas necesarias para ejercer el registro, verificación y seguimiento del cumplimiento de las normas establecidas en esta Providencia Administrativa.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MENRY RAFAEL FERNÁNDEZ PEREIRA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Decreto N° 2.353, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.231 Extraordinario, de fecha 15 de junio de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
Caracas, 30 de abril de 2018
208.°, 159.° y 19.°

RESOLUCIÓN Nº 051

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Nº 3.368 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.376 de la misma fecha, los numerales 2, 3, 4, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, por medio del cual fue dictado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de abril de 2018, mediante el Decreto Nº 3.368 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.376 de la misma fecha, se estableció un régimen especial, de carácter transitorio, y las medidas administrativas acordes a éste, que contribuyan de manera sustancial al aumento de las capacidades productivas de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), sus empresas filiales y la industria petrolera nacional en general;

CONSIDERANDO

Que en virtud del citado Decreto Nº 3.368, el Ministro del Poder Popular de Petróleo ejercerá, además de las facultades de control y tutela establecidas en el ordenamiento jurídico, las más amplias facultades de organización, gestión y administración de las empresas de la industria petrolera del sector público, en especial Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) y sus empresas filiales;

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el aumento sostenido de la producción de la industria petrolera con óptimos niveles de eficiencia, se deben adoptar todas aquellas medidas extraordinarias y acciones administrativas oportunas que coadyuven a satisfacer las necesidades de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela;

RESUELVE

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las medidas administrativas y acciones que contribuyan de manera efectiva a la simplificación de los trámites para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, necesarias para el aumento de las capacidades productivas de la Corporación Venezolana de Petróleo, S. A. (CVP) y de las Empresas Mixtas de la industria petrolera nacional.

Artículo 2. Se instruye a la Presidencia de la Corporación Venezolana de Petróleo S. A. (CVP) realizar los trámites administrativos para la ratificación, reestructuración y/o designación de las Comisiones de Contratación a nivel nacional de la corporación, según sea el caso, así como las de las empresas mixtas en las que representa los intereses del Estado como socio tipo "A".

Artículo 3. Las Comisiones de Contratación de la Corporación Venezolana de Petróleo S. A. (CVP) y de las Empresas Mixtas tendrán facultad para conocer, decidir y recomendar sus decisiones respecto a los procesos enmarcados en los artículos 4 y 5 del Decreto Nº 3.368 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.376 de la misma fecha.

Artículo 4. El Presidente de la Corporación Venezolana de Petróleo, S. A. (CVP) deberá garantizar a través de la Vicepresidencia de Finanzas de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) y las distintas gerencias de administración de las empresas mixtas, la planificación presupuestaria y financiera de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 5. A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del referido Decreto, el Presidente de la Corporación Venezolana de Petróleo S. A. (CVP) deberá simplificar los trámites administrativos internos establecidos, reestructurando los niveles de aprobación con el objeto de optimizar los procesos de acuerdo a las políticas establecidas por Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), para la industria y sus empresas filiales.

Artículo 6. A los fines del control de los procedimientos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios del régimen establecido en la presente Resolución, el Presidente de la Corporación Venezolana de Petróleo S. A. (CVP), por intermedio de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), remitirá un informe trimestral al Ministerio de adscripción, el cual notificará al Contralor General de la República de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 7. El Presidente de la Corporación Venezolana de Petróleo, S. A. (CVP) queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 8. La vigencia de la presente Resolución será hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un (1) año.

Artículo 9. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO
Caracas, 30 de abril de 2018
208.°, 159.° y 19.°

RESOLUCIÓN Nº 052

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con el Decreto Nº 3.368 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.376 de la misma fecha, los numerales 2, 3, 4, 9 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, por medio del cual fue dictado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de abril de 2018, mediante el Decreto Nº 3.368 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.376 de la misma fecha, se estableció un régimen especial, de carácter transitorio, y las medidas administrativas acordes a éste, que contribuyan de manera sustancial al aumento de las capacidades productivas de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), sus empresas filiales y la industria petrolera nacional en general;

CONSIDERANDO

Que en virtud del citado Decreto Nº 3.368, el Ministro del Poder Popular de Petróleo ejercerá, además de las facultades de control y tutela establecidas en el ordenamiento jurídico, las más amplias facultades de organización, gestión y administración de las empresas de la industria petrolera del sector público, en especial Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) y sus empresas filiales;

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar el aumento sostenido de la producción de la industria petrolera con óptimos niveles de eficiencia, se deben adoptar todas aquellas medidas extraordinarias y acciones administrativas oportunas que coadyuven a satisfacer las necesidades de los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela;

RESUELVE

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer las medidas administrativas y acciones que contribuyan de manera efectiva a la simplificación de los trámites para la adquisición de los bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, necesarias para el aumento de las capacidades productivas de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), sus empresas filiales y la industria petrolera nacional en general.

Artículo 2. Se ordena a la Presidencia de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) la creación temporal de la Unidad de Régimen Especial de Contrataciones, la cual tendrá por objeto coordinar los requerimientos de las áreas y negocios de la industria petrolera nacional, priorizar los procesos de contratación que coadyuven al aumento sostenido de la producción petrolera y remitir dichos procesos entre las diferentes comisiones a que se refiere la presente Resolución.

Artículo 3. Los miembros de la Unidad de Régimen Especial de Contrataciones serán designados por el Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA).

Artículo 4. Se ordena la creación de Comisiones Especiales de Contratación de carácter temporal, a fin de atender los requerimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios de las áreas de Gas, Exploración y Producción, Refinación, Faja Petrolífera del Orinoco, Procesos Auxiliares y Complementarios de la Industria.

Artículo 5. Cada Comisión Especial de Contratación estará integrada por tres (03) representantes principales y sus respectivos suplentes de las áreas jurídica, técnica y económica financiera; e igualmente se designará un (1) secretario principal y su suplente, con derecho a voz más no a voto. Los miembros principales y suplentes de las comisiones serán designados por el Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA).

Artículo 6. Estas Comisiones Especiales de Contratación limitarán su alcance a la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios establecidos en los artículos 4.° y 5.° del Decreto Nº 3.368 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.376 de la misma fecha, cuyo componente sea en moneda nacional, divisas o mixto.

Artículo 7. El Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) deberá garantizar a través de la Vicepresidencia de Finanzas conjuntamente con la Unidad de Régimen Especial de Contrataciones, la planificación presupuestaria y financiera de los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 8. A fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución, el Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) deberá simplificar los trámites administrativos internos establecidos por la industria petrolera nacional, reestructurando los niveles de aprobación a fin de optimizar los procesos.

Artículo 9. Se instruye a Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) y sus empresas filiales a evaluar la creación, modificación y/o actualización de sus Registros de Proveedores existentes, Ad Hoc, nacionales e internacionales, que permitan la simplificación de los trámites administrativos correspondientes y amplíe la lista de las empresas prestadoras de bienes y servicios.

Artículo 10. Todas las Comisiones de Contratación de la industria petrolera nacional mantendrán su vigencia y atribuciones sobre los procesos regulados por los artículos 4.° y 5.° del Decreto Nº 3.368 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.376 de la misma fecha, cuyo método de pago no contenga componentes en divisas.

Artículo 11. Los procesos de contratación iniciados con anterioridad a la presente Resolución continuarán su curso ordinario ante sus respectivas Comisiones de Contratación, salvo que sean priorizados, requeridos por la Unidad de Régimen Especial de Contrataciones y asignados a alguna de las Comisiones Especiales de Contratación establecidas conforme al artículo 4 de esta Resolución.

Artículo 12. A los fines del control de los procedimientos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios del régimen establecido en la presente Resolución, el Presidente de Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA, con el apoyo de la unidad de Auditoría Interna de Petróleos de Venezuela, S.A., PDVSA, remitirá un informe trimestral al Ministerio de adscripción, el cual notificará al Contralor General de la República de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 13. El Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA) queda encargado de la ejecución de esta Resolución.

Artículo 14. La vigencia de la presente Resolución será hasta el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por un (1) año.

Artículo 15. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 24 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 067

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA,** se encuentra bajo la adscripción, rectoría, control tutelar y estatutario del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

CONSIDERANDO

Que la organización, actividad y funcionamiento de la **FUNDACION IMPRENTA DE LA CULTURA,** se fundamenta en los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, a los fines de coadyuvar con el Estado en los objetivos estratégicos y nacionales que incluyen espacios de participación del Poder Popular en la política editorial.

CONSIDERANDO

Que el objeto de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA**, es la producción de publicaciones y todo tipo de impresiones gráficas, en cualquier formato, masivas o en pequeñas escalas bajo una forma de producción eficiente, en calidad y economía, capaz de convertirse en un centro de investigación para la creación de nuevos productos e insumos que den impulso al desarrollo de un área de formación que sirva de imprenta-escuela, replicable a nivel nacional e internacional.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **WUILIAN GUMERSINDO MUNDARAIN VILLARROEL,** titular de la cédula de identidad **N° V-5.859.787**, quien ejerce el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO (E)** de la **FUNDACIÓN IMPRENTA DE LA CULTURA,** según consta en Resolución N° 014 de fecha 25 de enero de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 de fecha 26 de enero de 2018, las firmas de actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Decidir y suscribir contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, hasta por un monto de diez mil (10.000) Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para contrataciones públicas (UCAU).

2. Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación, en cumplimiento y estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el órgano de adscripción en esta materia.

3. Suscribir Puntos de Cuenta relativos a los ingresos, reingresos, traslados, ascensos y retiros de personal, otorgar permisos remunerados, no remunerados, gremiales, sindicales, solicitudes y respuestas de comisiones de servicio y/o apoyo institucional, así como rescindir contratos de trabajo de conformidad con la legislación laboral.

4. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por el órgano de adscripción.

5. Establecer un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación.

6. Mantener informados a los trabajadores y trabajadoras y su Consejo Directivo, de forma periódica sobre la gestión y los proyectos de la Fundación.

7. Girar lineamientos para el diseño y formulación de los proyectos a desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del órgano de adscripción.

SEGUNDO: El referido funcionario deberá rendir cuenta al Presidente de la Fundación Imprenta de la Cultura, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos firmados por Director Ejecutivo (E) de la Fundación, en ejercicio de la presente delegación, deberá indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual haya sido publicado.

El Presidente de la Fundación Imprenta de la Cultura podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 3 de abril de 2018

207°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 061

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **HÉCTOR ALI GONZÁLEZ ALCALÁ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.514.314,** como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la Fundación Centro Nacional del Disco (CENDIS), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

SEGUNDO: Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones y competencias inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 068

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Museos Nacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CLEMENTE MARTÍNEZ MIRENA,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.840.407,** como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la Fundación **MUSEOS NACIONALES,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 25 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 069

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y según lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación Compañía Nacional de Música, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.625 de fecha 28 de febrero de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JESÚS EDUARDO MILANO PALACIOS,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.551.232,** como **DIRECTOR EJECUTIVO (E)** de la Fundación **COMPAÑÍA NACIONAL DE MÚSICA,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 070

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **SUHEI MARISEL ARAQUE SERRANO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-12.880.943,** como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN CASA DEL ARTISTA,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN Nº 071

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,**

designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **YORMAN JAVIER QUINTERO JAIMES,** titular de la cédula de identidad N° **V-16.924.796**, como **COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN INTERNA DE LA FUNDACIÓN CASA DEL ARTISTA,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: El funcionario aquí designado, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 27 de abril de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 072

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PARRA DIAZ YUZMAR PATRICIA,** titular de la cédula de identidad N° **V-15.631.316**, como **COORDINADORA GENERAL DE ESTRATÉGICA DE LA FUNDACIÓN CASA DEL ARTISTA,** ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes al cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 02 de mayo de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 074

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **PATRICIA MATILDE KAISER CRESPO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.227.464**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN CINEMATECA NACIONAL**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

SEGUNDO: Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las atribuciones inherentes al cargo.

TERCERO: La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto N° 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 11 de enero de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 075

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK,** titular de la cédula de identidad **Nº V-9.487.963,** designado mediante Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017,

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 65 y 78 numerales 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JANETTE JOSEFINA RODRÍGUEZ HERRERA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **Nº V-6.125.388,** como **DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y PATRIMONIO,** adscrita al Despacho del Viceministerio de Identidad y Diversidad Cultural del Ministerio del Poder Popular para la Cultura; con las competencias y atribuciones propias del cargo.

SEGUNDO: La funcionaria aquí designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá presentar juramento de cumplir la Constitución de la [illegible] cargo; y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para la Cultura
Decreto Nº 3.146 de fecha 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.337 Extraordinario de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de mayo de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0008-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 4 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MILY DEL CARMEN LUZARDO ARENAS**, cédula de identidad número **V-7.903.368**, funcionaria pública adscrita al Tribunal Supremo de Justicia, para ejercer funciones como **Jefa del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada y en Comisión de Servicio por el lapso de un año, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de mayo de 2018 hasta el 03 de mayo de 2019.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de mayo de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0009-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JESÚS GERARDO PEÑA ROLANDO**, cédula de identidad número **V-12.722.977**, funcionario público adscrito al Tribunal Supremo de Justicia, para ejercer funciones como **Coordinador General del Despacho de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargado y en Comisión de Servicio por el lapso de un año, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 03 de mayo de 2018 hasta el 03 de mayo de 2019.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 04 de mayo de 2018.

208°, 159°.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0010-2018.

El Inspector General de Tribunales (E), Magistrado Dr. Marco Antonio Medina Salas, identificado con la cédula de identidad número V-9.349.642, designado y juramentado por Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, en sesión de fecha 21 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de acuerdo a la atribución preceptuada en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 4 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en concordada relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspectoría General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **THAIS COROMOTO RIVERO BRICEÑO**, cédula de identidad número **V-11.566.583**, quien ocupa el cargo de Inspectora de Tribunales III, como **Jefa de la Oficina de Asesoría Legal de la Inspectoría General de Tribunales**, en calidad de encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 04 de mayo de 2018.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal *Web* de la Inspectoría General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Inspector General de Tribunales (E).

Comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO MEDINA SALAS
INSPECTOR GENERAL DE TRIBUNALES (E).

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-350 Caracas, 03 de mayo del 2018
159°, 208° y 19

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2018-189 de fecha 16 de marzo de 2018, el ciudadano **SIMÓN LEONARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-8.888.516,** Defensor Público Provisorio Tercero (3°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, fue designado como **Delegado** de esa Unidad Regional, **en condición de Encargado,** y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

RESUELVE

PRIMERO: CESAR, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2018-189 de fecha 16 de marzo de 2018, mediante la cual se designó al ciudadano **SIMÓN LEONARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-8.888.516,** Defensor Público Provisorio Tercero (3°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar, extensión Puerto Ordaz, como **Delegado** de esa Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-351 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **MONICO ANTONIO AQUINO GUERRERO,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.666.140,** como Defensor Público Auxiliar Primero (1°) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-352 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **THERANYEL ACOSTA MUJICA,** titular de la cédula de identidad **N° V-12.842.516,** como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-353 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **MARSY YAHIDY ROJAS CADENAS,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.874.549,** como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-354 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **LUISANA MARTÍNEZ RAMOS,** titular de la cédula de identidad **N° V-14.239.345,** como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-355 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **DAVID ALEXANDER FLORES SOTO,** titular de la cédula de identidad **N° V-16.145.227,** como Defensor Público Provisorio Segundo (2°) con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Calabozo, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-356 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **GIOVAN JAVIER VINDIGNI SOLORZANO,** titular de la cédula de identidad **N° V-18.406.452,** como Defensor Público Auxiliar Primero (1°) con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-357 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **ANDREINA DEL CARMEN PEÑA VALERA,** titular de la cédula de identidad **N° V-19.274.545,** como Defensora Pública Auxiliar Cuarta (4°) con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-358 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **IVETTE CAROLINA MONSALVE GARCIA,** titular de la cédula de identidad **N° V-11.547.241,** como Defensora Pública Provisoria Primera (1°) con competencia en materia Penal Municipal, en los municipios Turen, Santa Rosalía, San Rafael de Onoto, Esteller, Páez, Araure y Agua Blanca, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, extensión Acarigua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-359 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **JONATHAN ALBINO RODRÍGUEZ LOYO,** titular de la cédula de identidad **N° V-12.446.981,** como Defensor Público Auxiliar Séptimo (7°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, extensión Acarigua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-360 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **MONICA ROCIO SPARICE GUERRERO,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.138.841,** como Defensora Pública Provisoria Cuadragésima Cuarta (44°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-361 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **MIGUEL ANTONIO NAAR ESPINOZA,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.697.787,** como Defensor Público Auxiliar Primero (1°) con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-362 Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **JUAN ANTONIO TEJEA COLMENAREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-17.944.838,** como Defensor Público Auxiliar Segundo (2°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, extensión Acarigua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-363

Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la ciudadana **OBDULIA JOSEFINA MALPICA BLANCA,** titular de la cédula de identidad **N° V-10.984.606,** como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2018-364

Caracas, 04 de mayo de 2018
159°, 208° y 19°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 2, 11, y 15, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensa Pública, garantizar a toda persona el derecho a la defensa en todo grado y estado del proceso judicial y administrativo.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** al ciudadano **GERMAN FRANCISCO BORREGO BARROYETA,** titular de la cédula de identidad **N° V-19.361.928,** como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO
Calabozo, 22 de Marzo de 2.018
207º y 159º

CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:

A la empresa AGROGANADERIA G.V C.A, en la persona de su representante legal ROBERTO FRAGA DE LEON, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-10.459.239 , empresa debidamente registrada en el Registro Mercantil III de la circunscripción Judicial del Estado Guárico bajo el Número 10, Tomo 15-A de fecha 10 de Septiembre de 2.014, ubicada en la avenida Francisco de Miranda al lado de Monaca, frente Grano Llano, zona Industrial el Ique, Calabozo, estado Guarico, en su condición de demandado en el presente Juicio por Acciones Derivadas del Crédito Agrario, incoado en su contar, por los ciudadano Ramón de Jesús Martínez Domínguez y George Loyed Achong Rodríguez, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad Nros V- 4.877.481 y V- 618.270 respectivamente, asistidos por el abogado Ismael José Hernández Matheus, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nº 296.001, que este tribunal por auto de esta misma fecha, acordó su citación por carteles, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, los cuales serán fijados uno en la morada, otro en la puerta del tribunal, así mismo, se publicará el referido cartel en la Gaceta Oficial Agraria y en un diario de mayor circulación regional. Emplazado el demandado por dicho cartel, concurrirá a darse por citado en el término de tres (03) días de despacho, contados a partir del día siguiente que la secretaria de este tribunal haya dejado constancia en auto de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación del diario de mayor circulación regional donde se hubiere publicado el cartel y la Gaceta Oficial Agraria; apercibiéndole que en caso de no acudir, su citación se entenderán con el funcionario o funcionaria al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de esta Ley conforme al articulo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

HUMBERTO MORALES PADRON.
EL JUEZ,

MARIA JURYSNETH ORTEGA.
LA SECRETARIA ACC,

HMP/LM/mo

Servicio Autónomo
Imprenta
Nacional
y Gaceta Oficial
G-20001788-6

Estimados usuarios

El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.

Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:

http://www.
imprentanacional.gob.ve

DILE NO
A LOS GESTORES

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES VII **Número 41.394**

Caracas, jueves 10 de mayo de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial Nº 37.818
http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 32 páginas, costo equivalente a 13,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.